INTERLOCUTORIO No. 1462

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho de noviembre de dos mil veinte

Ref. ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
Demandante: HÉCTOR ANTONIO AVILA NEIRA Y OTRA
Demandado: AMPARO ESCOBAR
Rad: 2020-
000530

La apoderada de la parte actora pretende subsanar la demanda el día 10 de noviembre de 2020, cuando en realidad ese día se estaba notificando el auto de rechazo de la demanda por no haber sido en su oportunidad.

Por lo anterior, esta oficina judicial no tendrá en cuenta el escrito de subsanación por no haber sido presentada dentro del término.

En consecuencia, este Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

NO ACEPTAR el escrito de subsanación por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese,

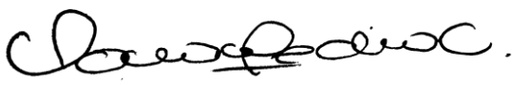

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 115 DE HOY 19 DE NOVIEMBRE 2020. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

VCEM